



ASOCIACIONES CAMPESINAS Y AGROPECUARIAS

Cartilla de registros públicos





¿Cómo se definen estas asociaciones?

Las asociaciones campesinas: Son organizaciones de carácter privado y sin ánimo de lucro, constituidas por campesinos que tengan como objeto principal la interlocución con el Gobierno en materia de reforma agraria, financiamiento, mercadeo, asistencia técnica para actividades agropecuarias, pesqueras o artesanales entre otras.

Las asociaciones agropecuarias: Son organizaciones de carácter privado y sin ánimo de lucro, constituidas por pequeños o medianos productores que adelantan una misma actividad agrícola, pecuaria, forestal, piscícola, acuícola o por productos, con el objeto de satisfacer o defender los intereses comunes de sus asociados.

Al ser entidades sin ánimo de Lucro, no reparten utilidades entre los miembros que la integran; los excedentes que resulten por el ejercicio de sus actividades son reinvertidos en el desarrollo de sus propósitos y finalidades sociales como entidad.

De acuerdo con la cobertura territorial y su propósito estas entidades se clasificarán como Nacional o Territorial, y éstas últimas serán Departamentales, Regionales, Municipales o Distritales.

También podrán Federarse y Confederarse en los siguientes grados:

- **Primer grado:** Nivel Municipal y Distrital, conformada por mínimo 20 asociados.
- **Segundo grado:** Nivel Departamental o Regional, conformada por no menos de 10 asociaciones de primer grado.
- **Tercer grado:** Constituidas como mínimo por cinco (5) asociaciones de segundo grado.



Inspección, vigilancia y control

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control de las asociaciones del nivel Nacional; las Secretarías de Gobierno Municipal y Distrital serán las encargadas de la inspección, vigilancia y control de las asociaciones del nivel Municipal, Departamental o Regional.



Requisitos para la constitución

1 Consulta de homonimia

Ingresa al portal web www.rues.org.co para consultar si el nombre seleccionado no está siendo utilizado por otra entidad sin ánimo de lucro incluyendo las del sector solidario (cooperativas, pre cooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales).

Conforme a lo establecido en el numeral 1.5.2.1 de la Circular Externa 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades, las Cámaras de Comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción del documento de constitución, cuando al hacer control de homonimia, se encuentre inscrita una entidad sin ánimo de lucro, incluyendo las del sector solidario, con el mismo nombre de la que se quiere inscribir. El tipo de entidad no sirve como diferenciador para efectos del control de homonimia y no se requiere que este se incluya en el nombre. En caso de que la entidad tenga sigla también se debe realizar el control de homonimia respecto de esta.





2 Formalidades de la constitución

Acta de constitución firmada por todos los fundadores, la cual debe contener lo siguiente:

- Nombre, documento de identificación y domicilio (municipio donde vive cada uno de los fundadores) la información de dirección y residencia no suplen el requisito del domicilio.
- La declaración de constitución de la entidad sin ánimo de lucro.
- Aprobación del cuerpo estatutario que regirá la asociación y la manifestación de sometimiento a los mismos.
- Valor de las cuotas iniciales de sostenimiento, aportadas por los miembros, si a sí lo deciden.
- Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- Nombramiento del fiscal o Revisor Fiscal cuando sea del caso.
- Nombramiento del representante legal.
- Definición en los estatutos de mecanismos y reglas básicas para el autogobierno y administración, y para el autocontrol y vigilancia interna.
- El acta de constitución debe estar firmada por las personas designadas como presidente y secretario de la reunión de constitución, con diligencia de reconocimiento de contenido y firma ante funcionario competente o presentado personalmente ante la Cámara de Comercio por la mismas personas.
- Los estatutos pueden incluirse en el texto del acta de constitución o anexos con la firma del presidente y secretario de la reunión.

3 Asignación del NIT - RUT

Para la asignación del NIT por parte de la DIAN, se requiere que se informen las responsabilidades tributarias, al momento de radicar el documento de constitución.

4 Diligenciamiento del formulario

Al momento de radicar el documento de constitución, se diligenciarán los formularios RUES y el formulario adicional de registro, los cuales deben ser firmados por el representante legal o el apoderado debidamente constituido. Recuerda que las cifras diligenciadas en la información financiera, correspondiente al balance social, debe corresponder al monto del patrimonio inicial establecido en los estatutos. Se requiere informar los Códigos CIIU correspondientes a la actividad a desarrollar

5 Cartas de aceptación

De las personas nombradas en los cargos de administración (cuerpos colegiados) representación legal y revisoría fiscal, además, aportar sus números de identificación y fecha de expedición de los mismos.



Para recordar

- El formulario de Registro Único Empresarial y Social (RUES) debe estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o su apoderado, el cual se puede adquirir en cualquier Cámara de Comercio del país, diligenciarlo en línea o ser diligenciado directamente en la ventanilla de radicación del trámite.
- Cancelar el valor correspondiente a los derechos de inscripción, de acuerdo a las tarifas del año respectivo y el Impuesto de Registro Departamental.



- Al momento de radicar el documento en la Cámara de Comercio, se requiere la presentación del representante legal o de su apoderado debidamente acreditado.
- La persona que presente el documento para registro debe exhibir el original de su documento de identidad.
- En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012 (Ley Antitrámites) desde el 1º de enero y hasta el 31 de marzo de cada año, las entidades sin ánimo de lucro deben renovar su inscripción en la Cámara de Comercio, la cual debe realizarse diligenciando el formulario de Registro Único Empresarial y Social (RUES) de manera virtual a través de nuestra página web www.ccflorencia.org.co o en físico, el cual se adquiere en cualquier Cámara de Comercio del país o directamente en nuestras oficinas ubicadas en Manizales o en los Puntos de Atención al Comerciante ubicados en: Anserma, Riosucio, Salamina y Aguadas.
- El pago de los derechos de renovación, se liquidará de acuerdo a las tarifas aprobadas por el Gobierno Nacional para cada año.

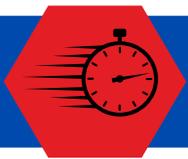


Sistema de prevención de fraudes (SIPREF)

Es fundamental para la seguridad de su sociedad, matrícula o establecimiento de comercio mantener actualizada la información reportada en los registros públicos respecto a correos electrónicos y teléfonos, de esta manera, podrá recibir las alertas que genera nuestro sistema advirtiéndole sobre la radicación, inscripción y devolución de trámites que modifican la información del registro de su empresa.



Cuando se trate de la inscripción de la constitución de una empresa o sociedad o de un nombramiento, se verifica la identidad de cada una de las personas que suscriben el documento en el caso de las constituciones, así como de las personas designadas como miembros de órganos de administración (representantes legales), apoderados y órganos de fiscalización, a través del sistema de información dispuesto para tal fin. (Sistema de Información de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC- para cédulas de ciudadanía y Migración Colombia para las cédulas de extranjería).



Tiempo de respuesta

El tiempo de respuesta para este servicio es de (8) horas hábiles contadas a partir de la fecha y hora de la radicada la solicitud (24 horas desde la radicación). En todo caso el tiempo máximo será de 15 días hábiles establecido en los artículos 14 y siguientes del CPACA. Si la solicitud ingresa en horario adicional (después de la 5 P.M de la tarde, los sábados o día festivo), el tiempo establecido empezará a contar a partir del siguiente día hábil a las 8:00 am.

NOTA: Recuerde que los sábados, domingos y festivos no son considerados días hábiles para el conteo de los términos de su trámite.

Para más información:



www.ccflorencia.org.co



contactenos@ccflorencia.org.co



3118108575



3176584601



Cámara de Comercio de Florencia



Cámara de Comercio de Florencia

